



República del Ecuador

Movimiento Acción Mobilizadora Independiente Generando Oportunidades

Amigo Lista 16

**LA DIRECTIVA NACIONAL DEL MOVIMIENTO AMIGO LISTA 16
EXPIDE EL:
REGLAMENTO ESPECIAL PARA ELECCIONES PRIMARIAS
DEL MOVIMIENTO AMIGO DEL 31 DE JULIO DE 2022**

**Capítulo I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Ámbito y Finalidad. - El presente Reglamento norma los procedimientos que se deberán adoptar en la Asamblea Nacional de Elecciones Primarias del Movimiento AMIGO, Lista 16, para candidatos a las vocalías parroquiales rurales, concejalías rurales, concejalías urbanas, alcaldías y prefecturas en las elecciones seccionales del 5 de febrero de 2023.

Art. 2.- Convocatoria. – Conforme con la convocatoria pública realizada por el Órgano Electoral Central, el 8 de julio de 2022, las Elecciones Primarias del Movimiento AMIGO, se llevarán a cabo el domingo 31 de julio de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Coliseo de Deportes de Marcabellí, en la provincia de El Oro.

Art. 3.- Reglas de Participación Política. - Los derechos de participación política de hombres y mujeres, que se rigen por el principio de igualdad y no discriminación, se realizarán conforme lo establece el Art. 1.1 del Reglamento para Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, en referencia a: paridad, encabezamiento de listas, alternabilidad y secuencialidad e inclusión generacional de jóvenes.

**Capítulo II
FORMAS DE ELECCIÓN**

Art. 4.- Instancia responsable. - El proceso electoral, desde la convocatoria, elaboración del padrón electoral, constatación del quorum, hasta la proclamación de resultados de todas las dignidades, estará a cargo del Órgano Electoral Central, con autonomía en la rectoría del proceso electoral, hasta superar cualquier impugnación de resultados.

Art. 5.- Participación paritaria.- El Movimiento Amigo garantiza la participación paritaria de hombres y mujeres en las candidaturas; y, en las dignidades electas, se cumplirá el principio de alternabilidad y secuencialidad, esto es un hombre una mujer; o viceversa.

Art. 6.- Tipo de Elección.- De conformidad con el régimen orgánico, se establece como forma de elección para la presentación de las candidaturas y votación para las dignidades, la representación de los directores y delegados provinciales para la Asamblea Nacional de Elecciones Primarias del Movimiento AMIGO.

Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7.- Promoción Electoral. - El Órgano Electoral Central una vez realizada la convocatoria, publicará en la página web del Movimiento AMIGO, el padrón electoral y el presente reglamento, con 48 horas de anticipación, para conocimiento y difusión entre los adherentes permanentes y potenciales candidatos.

Art. 8.- Inscripción de Candidaturas. – Las Delegaciones Provinciales, o los Delegados Directamente por la Directiva Nacional, hasta las 24 horas del 30 de julio de 2022, deberán remitir a la Presidenta del Órgano Electoral Central, con copia para el Director Ejecutivo Nacional, al correo electrónico organoelectoral@movimientoamigo.com y direccion@movimientoamigo.com la lista de candidatos de sus respectivas provincias, para cada dignidad conforme con Formulario 1 de Excel, en el orden previsto en la convocatoria y según cada jurisdicción; así:

LISTA DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE

PUESTO	VOCALES PRINCIPALES		NRO. CEDULA	VOCALES ALTERNOS		NRO. CEDULA
	APELLIDOS	NOMBRES		APELLIDOS	NOMBRES	
1ER						
2DO						
3RO						
4TO						
5TO						

LISTA DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN

PUESTO	CONCEJALES RURALES PRINCIPALES		NRO. CEDULA	CONCEJALES RURALES ALTERNOS		NRO. CEDULA
	APELLIDOS	NOMBRES		APELLIDOS	NOMBRES	
1ER						
2DO						
3RO						
4TO						
5TO						

LISTA DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN

PUESTO	CONCEJALES URBANOS PRINCIPALES		NRO. CEDULA	CONCEJALES URBANOS ALTERNOS		NRO. CEDULA
	APELLIDOS	NOMBRES		APELLIDOS	NOMBRES	
1ER						
2DO						
3RO						
4TO						
5TO						

LISTA DE CANDIDATOS PARA ALCALDES DE LA PROVINCIA DE

CANTÓN	ALCALDIAS		NRO. CEDULA
	APELLIDOS	NOMBRES	

CANDIDATOS PARA PREFECTO (A) Y VICEPREFECTA (O) DE LA PROVINCIA DE

PREFECTURA		NRO. CEDULA	VICEPREFECTURA		NRO. CEDULA
APELLIDOS	NOMBRES		APELLIDOS	NOMBRES	

Es obligación del remitente de cada provincia, verificar que los respectivos candidatos cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución, el Código de la Democracia y sus reglamentos.

Art. 9.- Conformación de la Junta Receptora del Voto. – De conformidad con el sistema previsto, siendo cerrada la votación que ejercen los integrantes del padrón electoral de cada provincia, solo existirá una Junta Receptora del Voto, a cargo del Órgano Electoral Central, los adherentes podrán votar de forma física o electrónica mediante buzón electrónico.

Art. 10.- Forma de Escrutinios. – En el orden establecido en la convocatoria, luego de presentar las candidaturas de cada provincia, la presidenta del Órgano Electoral Central solicitará a los candidatos presentes en la asamblea, aceptar su nominación ante el delegado (a) de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, en unidad de acto, se procederá con la votación de cada provincia, para concluir con el correspondiente escrutinio a cargo del Órgano Electoral Central.

Art. 11.- Proclamación de resultados. – El Órgano Electoral Central a través de cualquiera de sus miembros, realizará la proclamación de los resultados por provincia.

Art. 12.- Notificación al CNE. – Una vez designadas las autoridades, hasta el 5 de agosto de 2022, el Órgano Electoral Central notificará al Consejo Nacional Electoral, el resultado de las elecciones primarias del Movimiento AMIGO, adjuntando la siguiente documentación:

- Convocatoria
- Acta de la Asamblea
- Grabación en medios magnéticos del desarrollo de la Asamblea.

El Órgano Electoral Central del Movimiento AMIGO en el proceso de adjudicación de candidaturas podrá subsanar los resultados de procesos de democracia interna para garantizar el estricto cumplimiento de las reglas de paridad, secuencialidad, encabezamiento y alternancia.

Art. 13.- Impugnaciones y recursos. – Los directores y delegados de cada provincia, participantes en la Asamblea de Elecciones Primarias del Movimiento Amigo, podrán impugnar ante el Órgano Electoral Central, durante las siguientes 24 horas de proclamados los resultados, teniendo dicha instancia un tiempo no mayor a 24 horas para emitir la resolución correspondiente y notificar los resultados finales ante el Consejo Nacional Electoral.

Art. 14.- Inscripción de candidaturas. - El Director Ejecutivo Nacional como representante legal del Movimiento AMIGO, o la procuración común en caso de alianzas, para la inscripción de las candidaturas a las dignidades derivadas de las Elecciones Primarias del 31 de julio de 2022, deberá realizarla en línea a través del portal web institucional, conforme lo establece el cronograma electoral, hasta el 20 de septiembre de 2022, de acuerdo a los procedimientos específicos y protocolos que el Consejo Nacional Electoral tiene establecido para dicho efecto.

En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad física o mental de un candidato, validada por el Órgano Electoral Central, los cambios se realizarán en sesión de la Directiva Nacional, conforme los procedimientos establecidos en el Régimen Orgánico, manteniendo el principio de paridad de género.

Capítulo IV DEL GASTO ELECTORAL INTERNO

Art. 15.- La Directiva Nacional y las delegaciones provinciales no podrán erogar gastos ni financiar los procesos electorales internos, debiendo proporcionar el apoyo, asistencia técnica y supervisión de conformidad con los recursos técnicos, operativos, logísticos y de infraestructura disponibles.

Art. 16.- El Órgano Electoral Central podrá constatar y en caso de ser necesario suspender y no

proclamar el resultado de cualquier candidatura cuya campaña exceda al 20% del monto asignado para cada dignidad en los numerales 3, 5, 7 y 8 del art. 209 reformado del Código de la Democracia.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Para la verificación de los porcentajes exigidos en las reglas de participación de mujeres como cabezas de listas y la inclusión de jóvenes, se observará de manera taxativa los porcentajes establecidos en el artículo 99 y lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, de conformidad a la Ley Orgánica Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

Segunda.- El Órgano Electoral Central del Movimiento AMIGO informará y difundirá a sus afiliados, adherentes, simpatizantes, funcionarios y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género. En caso de detección, se promoverán sus denuncias ante las instancias legales correspondientes.

Dado y firmado de manera virtual a los 8 días del mes de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR FERNANDO
BRAVO ENCALADA**

Víctor Fernando Bravo Encalada
PRESIDENTE NACIONAL (e)
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL
Movimiento AMIGO, Lista 16

CERTIFICACIÓN.- Certifico que el presente Reglamento que regula el proceso de democracia interna del movimiento AMIGO, Lista 16, fue analizado, debatido y aprobado por la Directiva Nacional en sesión realizada el 08 de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**KARINA MARISOL
CEVALLOS GUAJÁN**

Karina Marisol Cevallos Guaján
SECRETARIA ADHOC
DIRECTORA PROVINCIAL IMBABURA
Movimiento AMIGO, Lista 16